



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA N° 48/2023  
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-02/2023-FGEN  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 29, ACUERDO N° 4.1.4  
DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **REMBERTO MORALES BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **POWER DRILL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Juan Opico departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil setecientos dos-ciento tres-tres, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y tres mil ciento seis-dos, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA** derivado del proceso de Licitación Competitiva número **LC-02/2023-FGEN**, denominada "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**" **CÓDIGO SIIP 6661**, el cual se registrará de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se

denominará LCP, los documentos de la Solicitud de Oferta del proceso de Licitación Competitiva No. LC-02/2023-FGEN, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO SIIP 6661**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en los documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Licitación Competitiva número **LC-02/2023-FGEN** y su oferta económica y responderá de acuerdo a los términos de este contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** **a)** Los documentos de petición de la Obra; **b)** Los documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-02/2023-FGEN; **c)** Las adendas a los documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** Aclaraciones emitidas por ANDA a los Documentos de Solicitud de Ofertas si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 29, Acuerdo Número 4.1.4, de fecha 11 de agosto de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación total de la Licitación Competitiva N° LC-02/2023-FGEN emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** La oferta del contratista; **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El



precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$218,502.94)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** 1. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de **SESENTA (60) días calendario**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en esta cláusula en la Unidad Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. 2. El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria. 3. El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el administrador hasta por un 95% del monto del contrato. 4. En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en el número 16. GARANTÍAS y 17 ANTICIPO, de la Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva. 5. Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional. 6. La devolución de la retención del 5% del monto total del contrato se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la recepción definitiva de la obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: Manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los planos "como contruidos". 7. El Contratista deberá presentar al Administrador del contrato al menos una estimación e informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes. 8. Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: Fondo General de la Nación. Documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro). 9. Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al administrador del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. Para cualquier cambio en los materiales o equipo ofertado será necesaria la aprobación de ANDA, previa a la ejecución de la obra para el oferente; no se autorizarán pagos por cambios realizados sin la debida autorización. **RETENCIONES:** De conformidad a

lo que prescribe el Artículo 54 de la LCP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un **CINCO POR CIENTO (5%)** del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles, posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siempre y cuando haya entregado lo solicitado en el numeral 6 del número 22, de los documentos de Solicitud de Ofertas. Estas retenciones no devengarán ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del **FONDO GENERAL DE LA NACIÓN**. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante las siguientes **GARANTÍAS:** **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO. La no presentación de esta Garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del inciso último del artículo 126 de la Ley de Compras Públicas -LCP . Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii.** Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas, del proceso de Licitación Competitiva No. LC-02/2023-FGEN. **iii.** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista; y **iv.** Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en la Solicitud de Ofertas. **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El Contratista presentará dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva de las Obras objeto de este contrato. **C) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**



posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de las obras. La presentación de Esta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este contrato; en caso de prórrogas al contrato, el contratista deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el monto pendiente de amortizar. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.** El contratista que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de buena inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por la UCP); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; 8) Fotocopia de póliza de seguros (si el contrato lo establece); 9) Listado de personal que ha sido contratado para ejecutar la obra (Cuando aplique). La presentación de esta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. La Institución Contratante aceptará cheque Certificado, cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una

Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo, categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal. Las garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas ante Notario.

**II. SEGUROS OBLIGATORIOS:** El contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por la póliza de seguro serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. El contratista deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente certificada por Notario.

**OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**NOVENA: MULTAS POR MORA, PENALIDADES Y SANCIONES:**

**I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP.

**II) PENALIDADES:** En caso de que la ejecución de la Obra no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Contratista, los costos adicionales por la extensión de dicho plazo serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. El valor de las penalidades aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Se establecen



las siguientes penalidades, notificándole al Contratista: a) La no existencia física de Bitácora en la Obra, hará acreedor al Contratista de una penalización equivalente a QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00) Dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso, que contarán a partir de la fecha de entrega del lugar de la obra por parte del administrador. b) Por realizar el Contratista, algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización del Contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del monto del contrato. Esta penalidad aplicará por cada persona. c) Por la no colocación del rótulo del proyecto, OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00). d) La presentación extemporánea de cada una de las estimaciones mensuales, estipuladas en el Numeral 7 de la forma de Pago, que se generen en la ejecución del contrato, serán penalizadas con un monto de DOSCIENTOS 00/100 (US\$200.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada día de retraso. e) Por retraso acumulado durante la ejecución de las obras mayor al 15% de acuerdo al programa vigente del proyecto, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO (1%); del monto de la obra retrasada, por cada estimación. La suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%) del precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Artículo 175 LCP. **III) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **DÉCIMA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo 4.1.4, del Acta Número 29, Tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 11 de agosto de 2023, estará a cargo del Ingeniero

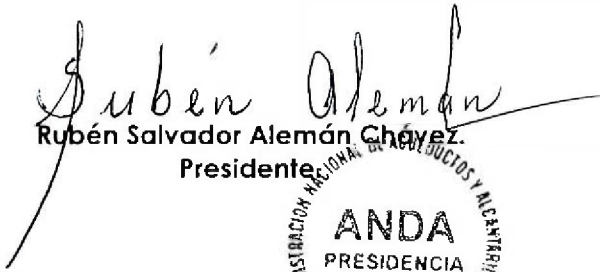
██████████ Colaborador en el Área de Distribución de Redes de la Región Metropolitana, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos, los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos, llevar el control del vencimiento de las garantías, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los Documentos de Solicitud de Ofertas y las especificaciones técnicas que forman parte del contrato, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, todo de conformidad al artículo 56 de la Ley de Compras Públicas. Al acto concurrirán un representante del Contratista, Supervisor y el Administrador del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Administrador del Contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Administrador, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista, así como lo dispone el artículo 57 de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de **SESENTA DÍAS** desde la recepción provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA CUARTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante modificaciones, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. Estas modificaciones no deben ser contrarias a los documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva No. LC-






02/2023-FGEN. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están

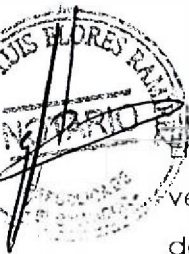












ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Km. 33 ½ Carretera a Quezaltepeque, Sitio del Niño, Buena Vista # 427, San Juan Opico, La Libertad. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

  
Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente



---Firma Ilegible----  
  
Remberto Morales Barahona  
Contratista.

**POWER DRILL  
S.A. DE C.V.**

  
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de  de edad,  del domicilio de  departamento de  persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número  ; actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionare; y **REMBERTO MORALES BARAHONA**, de  años de edad,  del domicilio de  departamento de  persona a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad   actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la



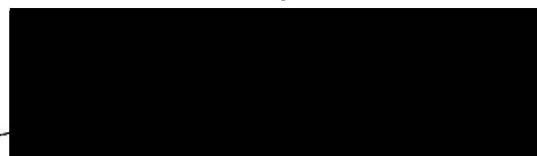
sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **POWER DRILL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil setecientos dos-ciento tres-tres, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cuarenta y tres mil ciento seis-dos; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA** derivado del proceso de Licitación Competitiva número LC-CERO DOS/ DOS MIL VEINTITRÉS-FGEN denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO SIIP SEIS MIL SEISCIENTOS UNO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a ejecutar el **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO SIIP SEIS MIL SEISCIENTOS UNO**", de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Licitación Competitiva número LC- CERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS-FGEN, y los precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por la obra objeto del presente contrato se fija por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de la obra es de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: l) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:

i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Acta número VEINTINUEVE, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día once de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la sociedad **POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **POWER DRILL, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en mención, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecisiete de julio de dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Saúl Antonio Menjívar Alas, inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de julio del año dos mil dos al Número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está: La prestación de servicio de perforaciones de pozos, venta de maquinaria y servicios de transporte y cualquier otra actividad que no sea prohibida por las leyes de nuestro país;

que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones CINCO años contados a partir de la Credencial respectiva en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelecto. Que el Administrador Único tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la sociedad, comprendidos dentro de la finalidad social, excepto los que limite la Junta General Extraordinaria de Accionistas por acuerdo especial, estando facultado para firmar el presente contrato. **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento al Capital Social de la sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de marzo del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Gregorio Peña Interiano, inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de abril de dos mil trece, al Número CIENTO DOS del Libro TRES MIL OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación de las cláusulas IV) CAPITAL SOCIAL y V) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL, fijándose un capital mínimo de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en CIENTO ACCIONES comunes y nominativas de Quientos Setenta y Ocho Dólares cada una. **iii)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, celebrada en San Juan Opico, La Libertad, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de enero de dos mil veintitrés, al número SETENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de CINCO años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.



---Firma Ilegible---

  
Rubén Salvador Alemán Chávez.  
Presidente



Remberto Morales Barahona  
Contratista



  
  
GLADYS LUIS FLORES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de siete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los veintuno días del mes de agosto, de dos mil veintuno.

~~Manuel Edgardo~~

